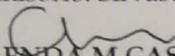




INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 - 2019 - 000194-00, INFORMANDO: Que la parte demandante allegó prueba de la publicación y emisión del emplazamiento que se le hiciera a los señores Luis **EVELIO OVIEDO SANCHEZ** *identificado* con cédula de ciudadanía No. 14.397.050 y la señora **SONIA YORNELLY VANEGAS BARRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.950.527 Así mismo, se publicó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento al artículo 108 incisos 4 ,5,6 del C.G.P, y el decreto legislativo 806 de 2020, sin que a la fecha la demandada se haya notificado del auto admisorio. Sírvase proveer.


GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Inírida, Guainía, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

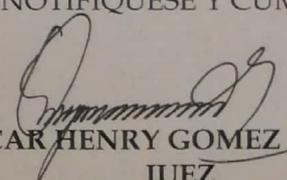
Visto el informe secretarial que antecede y dado que a los señores Luis **EVELIO OVIEDO SANCHEZ** y la señora **SONIA YORNELLY VANEGAS BARRERA**, quienes a la fecha no se han notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra dentro del proceso ejecutivo Singular No. 940014089002 - 2019 - 00194-00. Una vez, surtido el emplazamiento conforme a lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P, y en atención al decreto legislativo 806 de 4 junio de 2020, se procederá a hacer la designación del Curador Ad-Litem de los demandados, al Dr. **JOSÉ JULIÁN RUSINQUE PÁEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 179.886.972 y T.P. No. 254.122 del C. S. J., conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 y ss del C.G.P. En consecuencia, el designado deberá informar de su aceptación vía email, conforme al decreto 806 de 2020; haciéndosele saber, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En mérito de lo expuesto,

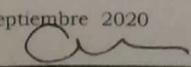
RESUELVE:

Nómbrese al doctor Dr. **JOSÉ JULIÁN RUSINQUE PÁEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 179.886.972 y T.P. No. 254.122 del C. S. J, residente en esta ciudad y quien puede ser ubicado a través del correo electrónico juqui77@gmail.com para que actúe dentro del presente proceso ejecutivo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 51 Hoy 07 de septiembre 2020


Secretaria